

ACUERDO N° 658 DE 2021
(19 de mayo)

“POR EL CUAL SE CREA EL PROGRAMA BECAS SER-CORHUILA Y SE ESTABLECE SU REGLAMENTO”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación Nacional en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.5.3.3.4.2.2 del Decreto 1075 de 2015 invita a las instituciones de educación superior a que postulen sus programas de becas ante dicha instancia, dentro de la convocatoria destinada a seleccionar y aprobar aquellos que son financiados con recursos provenientes de donaciones del sector productivo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 978 del 7 de junio de 2018 y el Decreto 1584 del 4 septiembre de 2019;

Que la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, es una institución de educación superior de carácter privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con connotación académica de institución universitaria, sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Nacional, con personería reconocida mediante Resolución 21000 del 22 de diciembre de 1989, expedida por el mismo ente gubernamental;

Que conforme a los literales b), c) y e) del artículo 38 del Estatuto de la Corporación Universitaria del Huila, ratificado mediante Resolución No. 21042 del 11 de diciembre de 2014 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, le corresponde al Consejo Superior Universitario, dirigir y aprobar las políticas académicas, administrativas, financieras y de planeación institucional, expedir las normas necesarias para el buen funcionamiento de la institución;

Que mediante Acuerdo 617 de septiembre 11 de 2020, el Consejo Superior de la institución, adoptó el proyecto Educativo Institucional - PEI, el cual contempla como propósito principal cumplir con la esencia institucional (misión) y el propósito superior (visión) de la Institución. De igual manera, en la búsqueda de la excelencia académica y mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad universitaria, contempla el referido proyecto, aspectos importantes como la selección, admisión, acompañamiento y seguimiento a estudiantes;

Que uno de los factores de mayor incidencia en el fenómeno de deserción estudiantil en el nivel de educación superior es la situación económica en la que están inmersos los estudiantes y que les dificulta el pago de la matrícula, desplazamiento, alimentación y vivienda, entre otros gastos relacionados con la formación universitaria;



INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49
PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

www.corhuila.edu.co



Consejo Superior Acuerdo 658 del 19 de mayo de 2021. Pág. 2

Que la Corporación Universitaria del Huila- CORHUILA, dentro de los objetivos específicos de la Política de Bienestar Institucional contempla la formulación de planes de acción para el desarrollo de actividades preventivas ante la necesidad de disminuir las tasas de abandono estudiantil e incrementar los índices de graduación de nuestros estudiantes, las cuales se ejecutan mediante el Programa de Asesoría y Seguimiento Estudiantil PASE;

Que en virtud de lo anterior, es importante establecer y promover estrategias, programas o proyectos dirigidos a la búsqueda de recursos económicos que beneficien a la población estudiantil vulnerable con dificultades socioeconómicas para su continuidad en el sistema educativo e incluso para el acceso a la educación superior, estrategias que deben estar dirigidas al mejoramiento en las condiciones de vida en el ambiente estudiantil, previa tipificación de la población estudiantil vulnerable con riesgo económico identificado en nivel crítico alto;

Que el Consejo Superior en sesión extraordinaria del 19 del mes de mayo de 2021, según consta en el Acta 384 aprueba la creación del **PROGRAMA BECAS SER CORHUILA** y su respectiva reglamentación, con el propósito de postularse ante el Ministerio de Educación Nacional;

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de CORHUILA;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN Y OBJETO DEL PROGRAMA BECA SER - CORHUILA: Créase el **PROGRAMA DE BECAS** denominado “**BECAS SER CORHUILA**” para favorecer el acceso y la permanencia en el nivel de educación superior a estudiantes admitidos en un programa académico ofertado por la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA y estudiantes que cursan o están por cursar un periodo académico, que cumplen con los requisitos definidos en el presente acuerdo, mediante la asignación de becas para apoyar la matrícula en la Institución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DETERMINACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA BECAS SER CORHUILA: El presente programa de BECAS SER CORHUILA se encuentra dirigido para estudiantes admitidos y estudiantes que actualmente cursan o estén por cursar periodos académicos en un programa de pregrado con registro calificado vigente y que pertenecen a los estratos 1, 2 o 3.

ARTÍCULO TERCERO: PORCENTAJE DE LA BECA SER Y VIGENCIA DEL BENEFICIO: El Programa BECAS SER CORHUILA financia el 50% de la matrícula de un período académico a los estudiantes beneficiarios en la respectiva convocatoria.

PARÁGRAFO 1: El número de beneficiarios del Programa BECAS SER CORHUILA en cada período académico, depende de las donaciones efectivamente recibidas.

SECRETARÍA GENERAL

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49
PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co
Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699
Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
www.corhuila.edu.co



PARÁGRAFO 2: La BECA SER CORHUILA no es acumulable con otro tipo de descuentos o beneficios de estímulos regulados y otorgados por la Institución.

ARTÍCULO CUARTO: INTEGRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA BECAS SER CORHUILA: Los recursos del Programa BECAS SER CORHUILA se constituyen con los aportes de las personas naturales o jurídicas que declaren impuesto para obtener los beneficios tributarios señalados en los artículos 158-1 y 256 del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO: A las personas jurídicas y naturales que realicen la donación se les hace entrega del respectivo certificado de donación para acceder a los beneficios tributarios. Para tal efecto, pueden realizar la respectiva donación mediante consignación o transferencia electrónica a la cuenta destinada para tal fin.

ARTÍCULO QUINTO - REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DEL PROGRAMA BECAS SER CORHUILA: Los requisitos para acceder a este beneficio son:

a) **PARA ESTUDIANTES NUEVOS:**

1. Haber sido admitido en un programa académico de pregrado en CORHUILA en proceso de formalización de la matrícula.
2. Estar inscrito dentro de las fechas de la convocatoria realizada por la institución mediante el diligenciamiento del formulario de inscripción establecido para tal fin. La inscripción debe contar con el aporte de los documentos que defina la Institución en la respectiva convocatoria.
3. Pertenecer a estratos socioeconómicos 1, 2 o 3.
4. No ser beneficiario de otras becas gubernamentales o de créditos condonables administrados por el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior -ICETEX con fondos públicos o haber recibido algún beneficio de Corhuila.
5. Contar con los resultados de las Prueba Saber 11 entregada por el ICFES.
6. Aceptar y firmar acta con CORHUILA, en la cual se compromete a participar activamente a nivel individual o grupal en las actividades ofertadas por el Programa PASE durante el semestre en el cual ha sido beneficiario de la beca.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: En el caso de no contar con los resultados de las Pruebas Saber 11 emitidas por el ICFES se podrá adjuntar certificados de notas de grado 11 o de la institución educativa de donde provenga con fundamento en el Decreto 532 de 2020 mientras permanezca vigente la declaratoria de emergencia sanitaria por COVID 19, según concepto del MEN.



INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49
PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

www.corhuila.edu.co



b) PARA ESTUDIANTES ANTIGUOS:

1. Al momento de la convocatoria debe estar cursando o haber finalizado algún período académico, o haber iniciado el proceso de matrícula para el semestre académico en el cual aspira a ser beneficiario de la BECA SER CORHUILA.
2. Estar inscrito dentro de las fechas de la convocatoria realizada por la Institución mediante el diligenciamiento del formulario de inscripción establecido para tal fin. La inscripción debe contar con el aporte de los documentos que señale la Institución en la respectiva convocatoria.
3. Haber obtenido como mínimo un promedio ponderado del semestre anterior de 3.0.
4. Haber realizado la caracterización en el Sistema Adviser o en su defecto realizarla en el momento de su inscripción.
5. Pertenecer a estratos socioeconómicos 1, 2 o 3.
6. No ser beneficiario de otras becas gubernamentales o de créditos condonables administrados por el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior -ICETEX con fondos públicos o haber recibidos algún tipo de beneficio de Corhuila.
7. No haber solicitado de forma continua dentro del año académico previo a la postulación del Programa de BECAS SER CORHUILA, la cancelación de dos períodos académicos y la reserva de cupo correspondiente.
8. Aceptar y firmar acta con CORHUILA, en la cual se compromete a participar activamente a nivel individual o grupal en las actividades ofertadas por el Programa PASE durante el semestre en el cual ha sido beneficiario de la beca.

PARÁGRAFO: Pueden postularse al Programa BECAS SER CORHUILA aquellos aspirante a los cuales se les haya aprobado por el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior -ICETEX u otros fondos gubernamentales créditos educativos para cubrir porcentajes adicionales no cubiertos por el crédito respectivo.

ARTÍCULO SEXTO: CUENTA ESPECIAL A TRAVÉS DE FONDO DE ADMINISTRACIÓN. Corhuila constituirá una cuenta especial para administración de los recursos de los donantes, los cuales se reconocerán como recursos de terceros y se sujetarán a la Política de Gestión Contable y Financiera de la Corporación Universitaria del Huila -CORHUILA.

PARÁGRAFO 1: Los rendimientos financieros que generen los recursos de la cuenta serán capitalizados en las mismas y estarán destinados exclusivamente a la financiación del Programa BECAS SER CORUILLA.



INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49
PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co
Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699
Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
www.corhuila.edu.co



PARÁGRAFO 2. La Revisoría Fiscal de la Institución dentro del ámbito de sus competencias legales y estatutarias, realizará la vigilancia y control sobre de la administración y ejecución de los recursos del Programa BECAS SER CORHUILA

ARTÍCULO SÉPTIMO: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ: Crear el Comité del Programa denominado “BECAS SER - CORHUILA”, el cual estará conformado por:

- a) Rector quien lo preside.
- b) El Vicerrector Académico quien asumirá la presidencia en ausencia del Rector.
- c) Vicerrector Administrativo y Financiero.
- d) Director de Bienestar Institucional.
- e) Director de Planeación.
- f) Decano de la Facultad con el mayor número de estudiantes.

PARÁGRAFO 1: El Comité del Programa denominado “BECAS SER CORHUILA”, es el encargado de realizar la evaluación respectiva para el otorgamiento de la beca a los beneficiarios. Los resultados obtenidos se convalidan mediante Acta.

PARÁGRAFO 2: La Secretaría Técnica será ejercida por la Coordinación de Crédito y Derechos Pecuniarios.

PARÁGRAFO 3: El Comité se reunirá en las fechas que determine la convocatoria.

ARTÍCULO OCTAVO: CRITERIOS DE SELECCIÓN: En el marco del Programa BECAS SER CORHUILA promovido por el Ministerio de Educación Nacional, Corhuila establece la siguiente tabla de puntuación para definir la población beneficiaria:

Estudiantes nuevos	
Criterio	Puntuación
1. Estrato	Estrato 1: 20 puntos Estrato 2: 16 puntos Estrato 3: 12 puntos
2. Poblaciones con condiciones o situaciones particulares: Grupos étnicos, poblaciones en situación de discapacidad, y víctimas del conflicto armado.	25 puntos
3. Seguridad social	<u>Grupo A:</u> 25 puntos <u>Grupo B:</u> 15 puntos <u>Grupo C:</u> 10 puntos <u>Grupo D:</u> 5 puntos
4. Pruebas saber 11	Para Pruebas Saber 11 Superior a 450: 30 puntos Superior a 400 hasta 450 : 25 puntos



Calificaciones del Colegio	Superior a 300 hasta 400 : 20 puntos Superior a 200 hasta 300 : 15 puntos Superior a 100 hasta 200 : 10 puntos De 0 puntos hasta 100 : 5 puntos
	Para calificaciones cualitativas de Colegio: Superior: 30 puntos Alto: 20 puntos Básico: 10 puntos
	Para calificaciones numéricas de Colegio: Superior a 4.0: 30 puntos De 3.8. a 4.0: 20 puntos De 3.0 a 3.4: 10 puntos

Estudiantes Antiguos	
Criterio	Puntuación
1. Estrato	Estrato 1: 20 puntos Estrato 2: 16 puntos Estrato 3: 12 puntos
2. Poblaciones con condiciones o situaciones particulares: Grupos étnicos, poblaciones en situación de discapacidad, y víctimas del conflicto armado.	25 puntos
3. Seguridad social	<u>Grupo A:</u> 25 puntos <u>Grupo B:</u> 15 puntos <u>Grupo C:</u> 10 puntos <u>Grupo D:</u> 5 puntos)
4. Calificaciones haber obtenido como mínimo un promedio ponderado del semestre anterior de tres punto cero (3,0)	Para calificaciones numéricas: Superior 4,5: 30 puntos Mayor de 4.0 hasta 4.5: 20 puntos Mayor a 3.5 hasta 4.0: 10 puntos De 3.0 hasta 3.5: 5 puntos

ARTÍCULO NOVENO: RENOVACIÓN DEL BENEFICIO. CORHUILA puede renovar la beca por el número de período académicos del programa registrado en el SNIES, condicionado al cumplimiento de los requisitos en el presente acuerdo y previa postulación en la convocatoria, lo cual dependerá de las donaciones efectivamente recibidas.

ARTÍCULO DÉCIMO: PERMANENCIA PARA POSTULACIÓN A LA BECA SER CORHUILA. Para continuar en la postulación del beneficio de la BECA SER CORHUILA en el siguiente semestre, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Asistencia a las actividades de seguimiento establecidas por el Programa PASE.

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49

PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

www.corhuila.edu.co



- b) No incurrir en falta disciplinaria grave o gravísima durante el semestre.
- c) No superar el 20% de inasistencias a clases presenciales asistidas por tecnología o clases presenciales.
- d) Mantener registrado el 100% de las asignaturas correspondientes al semestre académico del plan de estudio y estar nivelado.
- e) Aprobar la totalidad de las asignaturas en el semestre académico.

PARÁGRAFO 1: De no ser posible tomar la beca por causa de fuerza mayor o caso fortuito en el semestre de adjudicación de la convocatoria, el estudiante debe presentar comunicación escrita dirigida al Comité de BECAS SER CORHUILA.

PARÁGRAFO 2: En caso de no comunicar por escrito la posibilidad de tomar la beca por fuerza mayor o caso fortuito, el estudiante no podrá postularse al Programa BECAS SER CORHUILA en las siguientes convocatorias.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CRITERIOS DE PÉRDIDA DE BECA. Son causales de pérdida de la beca las siguientes:

- a) El abandono injustificado del Programa BECA SER CORHUILA.
- b) El retiro definitivo de Corhuila.
- c) Falta disciplinaria grave o gravísima según el reglamento estudiantil vigente.
- d) El aporte de información falsa.
- e) La no participación durante el período académico en las actividades desarrolladas por el Programa de Asesoría y Seguimiento Estudiantil - PASE.
- f) Superar el 20% de la inasistencia a clase.
- g) Reprobar alguna de las asignaturas en el semestre académico.

PARÁGRAFO: Ante la eventualidad de la pérdida de la beca, CORHUILA le notificará por escrito al estudiante y no podrá postularse al Programa BECAS SER CORHUILA en las siguientes convocatorias.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO. CORHUILA, a través del Programa PASE llevará a cabo una serie de actividades y estrategias encaminadas a brindar acompañamiento en el proceso de permanencia, promoción y graduación de los estudiantes de la Institución beneficiarios de las BECAS SER CORHUILA, teniendo en cuenta cada una de las dimensiones del ser humano, que a su vez se convierten en factores que inciden en el desempeño académico del mismo. De lo anterior, Bienestar Institucional en conjunto con las direcciones de programa presentará ante el comité establecido en el artículo séptimo del presente acuerdo, un informe semestral de seguimiento a la participación de los estudiantes beneficiarios del Programa BECAS SER CORHUILA.



INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49
PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

www.corhuila.edu.co



ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: APERTURA Y CIERRE DE CONVOCATORIA. La Rectoría es la encargada de generar el proceso de convocatoria para el Programa BECAS SER CORHUILA, a través de la expedición de una Resolución, que se publicará en la página web de la institución para su amplia divulgación. La Dirección de Bienestar Institucional es la unidad responsable de liderar este proceso con el apoyo operativo de la Coordinación de Crédito y Derechos Pecuniarios.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS. CORHUILA destinará una cuenta de ahorros exclusiva denominada **BECAS SER CORHUILA** para las donaciones que se realicen, la cual tendrá un control de ingresos y ejecuciones independiente del presupuesto de la institución, manejada como subcuenta de CORHUILA.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. GESTION DONACIONES. Una vez aprobado el Programa de Becas por parte del Ministerio de Educación Nacional, CORHUILA podrá gestionar con sus donantes los recursos de las donaciones en el marco de los Artículos 158-1 y 256 del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO 1: Previo al recaudo de la donación, CORHUILA, a través de la Coordinación de Crédito y Derechos Pecuniarios, deberá verificar que el donante cumpla con las políticas de riesgo establecidas en el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) dejando evidencia de ello, según los procedimientos internos que la Institución establezca.

PARÁGRAFO 2: CORHUILA a través de la Coordinación de Crédito y Derechos Pecuniarios solicitará ante la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Beneficios Tributarios (CNBT) la verificación de disponibilidad del cupo individual del donante y del cupo global de deducción y descuento.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO - INFORME: El Vicerrector Administrativo y Financiero deberá presentar un informe semestral del estado de la cuenta denominada BECAS SER CORHUILA ante el Rector, Consejo Superior y los donantes.

PARÁGRAFO. En cumplimiento con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución 11524 del 30 de octubre de 2019 y el numeral 9 del artículo 8 del Decreto 1584 de 2019 a través del cual se modifica los numerales 8 y 9 del artículo 2.5.3.3.4.3.5 del Decreto 1075 de 2015, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera deberá elaborar y remitir un informe con destino al Ministerio de Educación Nacional, en los primeros diez (10) días de los meses de enero, julio, octubre y diciembre de cada año, sobre las donaciones que hayan recibido. Así mismo, un informe al donante y al ICETEX a más tardar el último día hábil del mes de enero de cada año.

Este informe debe contener, como mínimo, la siguiente información:



INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49

PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

www.corhuila.edu.co



- a) Nombre del donante
- b) Identificación del donante
- c) Domicilio del donante
- d) Monto total de la donación
- e) Programa de becas para el cual se otorgó la respectiva donación
- f) Número de beneficiarios por programa académico
- g) Deserción del programa de becas

La presentación de esta información se efectuará en el formato que establezca el ICETEX, en el cual se consolidará el informe anual con destino al Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación (CNBT).

De acuerdo con lo reglamentado por el Ministerio de Educación Nacional, esta información deberá ser remitida y certificada por el rector en su condición de representante legal de la institución administradora de la cuenta especial, así como los demás informes que les sean solicitados para efectos de realizar el debido control y seguimiento de las donaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Delegar al Rector de la Corporación Universitaria del Huila, CORHUILA como autoridad competente para realizar los trámites necesarios ante el Ministerio de Educación Nacional y firmar los documentos solicitados por este órgano gubernamental que permitan la aprobación del Programa Becas SER CORHUILA.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).



JAIRO TORO RODRÍGUEZ
Presidente



ANDREA PAOLA TRUJILLO LASSO
Secretaria General



Secretaría General <secretariageneral@corhuila.edu.co>

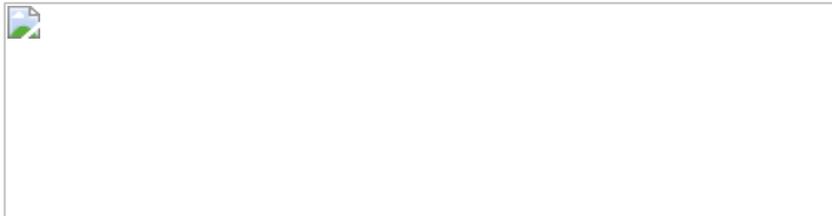
(sin asunto)

Secretaría General <secretariageneral@corhuila.edu.co>
Para: Bienestar Institucional <bienestar@corhuila.edu.co>

3 de junio de 2021, 10:02

Apreciada Dra. Alejandra te remito Acuerdo 658 de 2021- Becas SER CORHUILA debidamente firmado por el Presidente del Consejo Superior.

Atte.



[El texto citado está oculto]

Remitente notificado con
[Mailtrack](#)**ACUERDO 658 DEL 19 DE MAYO DE 2021 BECAS SER CORHUILA REVISADO RECTOR REVISADO**
FULVIA.pdf
495K